



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ORDEN DE INICIO

ACUERDO MARCO (AM) DE SERVICIOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL MINISDFEF (CEI)

1. ANTECEDENTES

- Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo, se materializan dentro del MINISDEF las medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, previéndose que las correspondientes autorizaciones administrativas se procurarán a través de convenios marco y convenios específicos con las respectivas comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía donde estos centros vayan a instalarse. El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 3 de marzo de 2006, acuerda dar continuidad a la implementación de las medidas señaladas.
- Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, se dio publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 4 de marzo de 2005 por el que se adoptaban medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, entre ellas la aprobación de un programa de creación de 25 Escuelas Infantiles para fomentar la incorporación e integración de la mujer a las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 190/2005, de 27 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la Instrucción Técnica sobre Centros de Educación Infantil (CEI) en el MINISDEF, BOD nº 7, de 11 de enero.
- Instrucción 41/2008, de 22 de abril, BOD Nº 84 de 29 de abril, (modificada por la Instrucción 75/2008 de 25 de septiembre, BOD nº 191 de 29 de septiembre), de la Subsecretaría de Defensa por la que se establecen las normas sobre los criterios de admisión en CEI, Primer Ciclo, dependientes del MINISDEF.
- Con fecha 21 de septiembre de 2017, el Secretario de Estado de Defensa (SEDEF) aprobó la estrategia de contratación del servicio de Centros de Educación Infantil.
- En el ámbito del MINISDEF, la contratación centralizada de los servicios de Centros de Educación Infantil es competencia de la JCMDEF, de acuerdo a la Resolución 330/00661/19, de 26 de diciembre de 2018, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Defensa, en cuyo Anexo 10 se incluye el Plan Anual de Contratación Centralizada del Ministerio de Defensa correspondiente al año 2019.
- El 11 de agosto de 2017 se formalizó el AM con el adjudicatario actual, teniendo como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2017 y de finalización el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de un año de prórroga. La empresa adjudicataria ha comunicado su voluntad de rechazar la prórroga.
- La JCMDEF solicita al presidente de la COMSE, en oficio de 27 de mayo de 2019, la remisión de la propuesta de la orden de inicio para la licitación de un nuevo expediente.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente se encuentra en vigor el AM 2017/JCMDEF/0012 con las siguientes características:

- Objeto: la gestión y funcionamiento de los CEI del MINISDEF.
- Ámbito subjetivo: Ministerio de Defensa (MINISDEF) y sus Organismos Autónomos (OOAA).



- **Ámbito geográfico:** Territorio nacional.
- **Vigencia:** 3 años, a contar desde 1 de septiembre de 2017, más un año de posible prórroga. La empresa ha manifestado su voluntad de no prorrogar.
- **Lotes:** Lote único con un único adjudicatario.
- **Órgano de contratación:** Junta de Contratación del Ministerio de Defensa (JCMDEF).
- **Criterios de Valoración:**
 - ◆ Criterio evaluable mediante fórmula: Precio (60%).
 - ◆ Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto educativo (40%).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La orden PRE/525/2005 establece la obligación de crear y gestionar 25 Escuelas Infantiles en el ámbito del MINISDEF al objeto de fomentar la incorporación e integración de la mujer a las Fuerzas Armadas (FAS).

La vigencia del AM en vigor para la gestión de los 25 Escuelas Infantiles se extiende hasta 31 de agosto de 2020, por lo cual se hace necesaria la celebración de un AM para establecer los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en dicho acuerdo a celebrar por los órganos de contratación del MINISDEF y sus OAAA, y su objeto será la gestión integral de los centros de educación infantil titularidad del MINISDEF, cuya prestación se ajustará a lo establecido en los pliegos que han de regir la contratación de los servicios de CEI, dando continuidad al vigente para el periodo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022.

El AM deberá dar cobertura a los 4 nuevos CEI que están en construcción e incluye, como modificaciones previstas en los pliegos, posibles nuevas necesidades (nuevos CEI, ampliación de los existentes, ampliación del horario básico y mayores necesidades de horario ampliado).

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN EN LOTES

El AM representa el instrumento contractual más adecuado para atender las necesidades de gestión de los CEI por su flexibilidad presupuestaria y como instrumento para la racionalización técnica de la adjudicación, asimismo simplifica los procedimientos e incorpora la totalidad de órganos de contratación del MINISDEF.

Respecto al procedimiento de adjudicación se considera que debe continuar siendo el abierto, estimándose adecuado mantener un único lote por los siguientes motivos:

- Establecimiento de un único proyecto educativo para todos los CEI.
- Homogeneizar la prestación del servicio.
- Mitigar los posibles efectos en los menores, derivados de la movilidad geográfica del personal de las FAS.
- Facilitar la coordinación por parte de los ejércitos, Armada y organismos con la empresa adjudicataria.



5. VALOR ESTIMADO DEL AM

El valor estimado de cada concepto, de acuerdo al artículo 101.2 de la LCSP (impuestos excluidos), quedaría del siguiente modo:

	CUOTA ESCOLARIZ	HORARIO AMPLIADO	UNIFORMES	EXCURSIÓN	MATERIAL ESCOLAR	MOD. PREVISTAS	TOTAL	
PERIODO PRINCIPAL								
2020 (4 MESES)	2.118.880,00 €	109.365,450 €	86.404,960 €	12.568,000 €	65.560,330 €	211.888,000 €	2.604.666,74 €	
2021 (12 MESES)	6.082.280,000	311.840,460	96.818,180	36.076,620	73.494,220	608.228,000	7.208.737,48 €	
2022 (8 MESES)	4.154.920,000	210.789,090	- €	24.644,630	- €	415.492,000	4.805.845,72 €	
TOTAL P. PRINCIPAL	12.356.080,00 €	631.995,00 €	183.223,14 €	73.289,25 €	139.054,55 €	1.235.608,00 €	14.619.249,94 €	14.619.249,94 €

El reparto de la financiación (Impuestos excluidos) entre MINISDEF (exclusivamente el 50% cuota escolarización; o la proporción que se fije reglamentariamente) y padres o tutores sería el siguiente:

	PRESUPUESTO BASE		MODIFICACIONES		TOTAL		
	MINISDEF	PADRES/ TUTORES	MINISDEF	PADRES/ TUTORES	MINISDEF	PADRES/ TUTORES	
PERIODO PRINCIPAL							
2020 (4 MESES)	1.111.144,55 €	1.281.634,19 €	105.944,00 €	105.944,00 €	1.217.088,55 €	1.387.578,19 €	
2021 (12 MESES)	3.187.463,86 €	3.413.045,62 €	304.114,00 €	304.114,00 €	3.491.577,86 €	3.717.159,62 €	
2022 (8 MESES)	2.175.181,59 €	2.215.172,13 €	207.746,00 €	207.746,00 €	2.382.927,59 €	2.422.918,13 €	
Totales	6.473.790,00 €	6.909.851,94 €	617.804,00 €	617.804,00 €	7.091.594,00 €	7.527.655,94 €	14.619.249,94 €



Y la valoración económica media por anualidad y concepto sería:

VALOR ESTIMADO MEDIO POR ANUALIDAD		
CONCEPTO	CODIGO CPV	VALORACIÓN ESTIMADO MEDIO ANUAL
CUOTA ESCOLARIZACIÓN	80110000-8	6.178.040,00 €
HORARIO AMPLIADO	80110000-8	315.997,50 €
UNIFORMES	80110000-8	91.611,57 €
EXCURSIONES	80110000-8	36.644,63 €
MATERIAL ESCOLAR	80110000-8	69.527,28 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	80110000-8	617.804,00 €
TOTAL		7.309.624,97 €

Los servicios contemplados en el AM han sido contemplados por el importe máximo que puedan alcanzar (art. 101 de la LCSP); aunque se ha hecho una excepción con el horario ampliado, el cual, en base a un consumo medio histórico inferior al 2% del máximo posible se ha considerado, al calcular el valor estimado, un uso máximo del 10% (y en el improbable caso de que se superase este importe se establece en los pliegos la posibilidad de una modificación prevista por mayor demanda de ese servicio por parte de los padres o tutores de los niños).

Se considera que la aplicación presupuestaria más adecuada sería 14.01.121M 162.09 "Gastos sociales de personal. Otros".

En Anexo se adjunta el Anexo IV de la Instrucción del SEDEF 27/2018 de 18 de mayo.

6. SOLVENCIA

El art 74.2 de la LCSP, indica que los requisitos de solvencia deben tener relación con el objeto del contrato y resultar proporcionales; no limitando de manera innecesaria la concurrencia. Hay que tener en cuenta la especialización de muchas de las empresas que realizan este servicio; y lo limitado de su dedicación a otras actividades productivas. También han sido muy importantes las subidas de sus costes salariales (tanto por la subida del SMI como los que podrían suponer el XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación infantil). El valor estimado de este AM se ha calculado considerando estas subidas (que han supuesto pasar de un valor máximo para la cuota de escolarización de 290 a 380 euros). Como las facturaciones de años anteriores se realizaron a precios basados en costes salariales inferiores se hace aconsejable bajar estas solvencias en una proporción similar.

Por ello, se considera prudente vincular la solvencia al valor estimado de la cuota de escolarización y en los porcentajes que se indican a continuación:

- Para acreditar la solvencia financiera y económica, los licitadores deberán probar que la cifra del volumen de negocios del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles sea, al menos, el 100% del valor estimado anual medio de la cuota de escolarización del AM. En este caso 6.178.040,00 €



- En lo relativo a la solvencia técnica, el licitador deberá acreditar haber realizado en uno de los últimos tres años, al menos, servicios con el mismo objeto del AM por un importe que deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado anual medio de la cuota de escolarización del AM. En este caso por valor de 4.324.628,00 € (0,7 x 6.178.040,00 €). Se considerarán servicios que constituyan el objeto del contrato; se atenderá a la denominación que determinen los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación de los contratos se debe realizar utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará en atención a criterios económicos y cualitativos.

- Criterio evaluable mediante fórmula: Precio: 60%.
- Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto Educativo: 40%.

Se mantienen las fórmulas y criterios de valoración del anterior AM.

En orden a asegurar el cumplimiento del Convenio Colectivo se considera oportuno incluir la apreciación de oferta anormalmente baja en atención a la media de las ofertas salvo que esta se obtenga con menos de 3 ofertas; en ese caso se establece una cuota por debajo de la cual la oferta entraría en presunción de anormalidad (la cuota se ha fijado de forma que se cubran los costes laborales con los salarios que fija el XII Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil -a los que se ha añadido un 5% de otros gastos y un 1,5% de beneficio industrial-). Para esta estimación se ha considerado que el personal actualmente contratado es el adecuado, que menos de un 5% para el resto de gastos es muy ajustado y que la rentabilidad mínima debería ser cercana a la de los Bonos del Tesoro a 3-5 años (se ha redondeado al 1,5%).

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES Y SUBCONTRATACIÓN

Se incluirán “cláusulas sociales” en los pliegos, con el objetivo de conseguir una contratación socialmente más responsable. Por ello, se pretende que figure al menos alguna condición especial de ejecución y se fijarán las correspondientes penalidades.

9. MODIFICACIONES

Respecto a las modificaciones previstas del AM se contempla la posibilidad de que, a lo largo de la ejecución del mismo, se incremente el número de CEI en los que se debe prestar el servicio; o se amplíe alguno de los existentes. A la hora de calcular el valor estimado, en lugar de considerar el 100% de las horas de horario ampliado, se ha considerado un uso de este servicio del 10% -teniendo en cuenta que la media del histórico es del 2%- (para acercarlo más a la realidad y para que no pueda inducir a error en su interpretación a los licitadores).

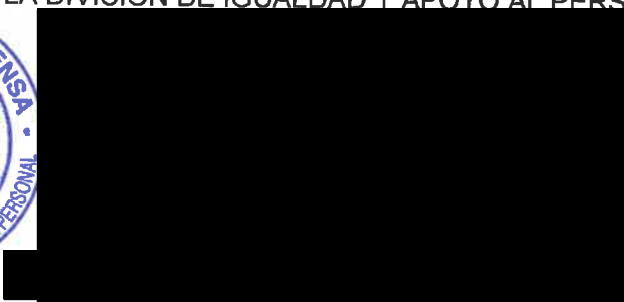
En el valor estimado se han incluido las previsiones de apertura de nuevos centros pero, para el supuesto de que surjan nuevas necesidades se ha considerado suficiente el establecer el límite de las modificaciones previstas en el 10% del valor estimado de las cuotas.

Expuestas las características básicas de diseño del nuevo AM de CEI para el MINISDEF y sus OOAA, se somete a consideración de la Junta de Contratación del MINISDEF para la aprobación de la propuesta de ORDEN DE INICIO del NUEVO AM PARA LOS SERVICIOS DE CEI PARA EL MINISDEF Y SUS OOAA.



Madrid, a 4 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE IGUALDAD Y APOYO AL PERSONAL





ANEXO

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

(Anexo IV Instrucción del SEDEF 27/2018 de 18 de mayo por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del MINISDEF).

- Número de Expediente:

▪

- Distribución en lotes:

▪ LOTE ÚNICO

- Título del Expediente:

SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Según art. 100.3 LCSP, NO PROCEDE considerar un PBL. No obstante lo anterior, se consigna a efectos de cumplimentar este Anexo, las siguientes consideraciones.

Según los subapartados 8º y 9º del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y normas concordantes del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre la Producción, los Suministros y la Importación (IPSI), los servicios de educación están exentos de dichos impuesto indirectos, no obstante, la adquisición de material estará gravada con el impuesto correspondiente.

El negocio planteado es abierto y subordinado a las necesidades de la Administración mediante precios unitarios. Los precios unitarios máximos de licitación calculados para establecer el valor estimado del contrato se han establecido en atención a los siguientes criterios:

- Los precios del material escolar, de los uniformes y de la excursión has sido establecidos “**a tanto alzado**” en base a los precios habituales en el mercado de los productos “originales”, sin precisar ni valorar las variadas tareas o actividades de ejecución material que pueden contener, sin que pueda explicitarse tampoco en cada uno de ellos una estimación de los gastos generales y del beneficio industrial.
- El valor de la cuota de escolaridad base para el valor estimado del AM se ha apreciado teniendo en cuenta:
 - ♦ Para los gastos de personal (de uso intensivo en esta actividad) los importes fijados por el “XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil”. Para los años no incluidos se ha supuesto una subida similar a la establecida entre los dos años considerados (2%).



- ♦ Los gastos generales, incluidos todos los costes directos e indirectos imputables a la actividad, se ha estimado que suponen un 9% sobre el valor estimado total.
- ♦ Se ha tenido en cuenta un beneficio máximo de la actividad en el 10% al objeto de que el precio fijado pueda compensar algún posible gasto no contemplado en los cálculos anteriores y para que los licitadores, en el ejercicio de la libertad de empresa y a su riesgo y ventura, puedan ponderar las incertidumbre del sector (aumentos del Salario Mínimo Profesional, posibles cambios normativos sobre cotizaciones, etc.).

A la hora de calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta la previsión de necesidades de los centros que están abiertos o que se prevé su apertura en el periodo de vigencia del contrato. El horario ampliado es sólo utilizado en parte de los CEI, y en un bajo porcentaje (consumo histórico en torno a un 2%). Sin embargo en el nuevo AM se ha eliminado el número mínimo de 6 alumnos para que se preste el servicio en horario ampliado, siendo suficiente que haya un alumno para que se preste el servicio, es por ello que se ha estimado un mayor porcentaje de uso, elevándose a un 10% del total de horas totales en este horario.

En caso de no alcanzarse un mínimo de 6 alumnos para el horario ampliado, el MINISDEF deberá abonar a la contratista el importe de los alumnos y horas hasta llegar a 6 alumnos.

Se ha contemplado, como modificación prevista en los pliegos, la posibilidad de apertura de nuevas unidades escolares en los CEI contempladas en el Anexo I del PPT, la apertura de nuevos CEI en territorio nacional y que pueda resultar necesario un mayor volumen de horario ampliado.

Asimismo en las modificaciones previstas se contempla la posibilidad de que el horario básico del centro, por razones del servicio debidamente justificadas, se amplíe.

Teniendo en cuenta el calendario de apertura de los 4 nuevos CEI previstos en el Anexo I del PPT, y suponiendo que el AM fuese prorrogado por los 2 años previstos, el valor estimado medio por año escolar sería:

VALOR ESTIMADO MEDIO POR ANUALIDAD		
CONCEPTO	CODIGO CPV	VALORACIÓN ESTIMADO MEDIO ANUAL
CUOTA ESCOLARIZACIÓN	80110000-8	6.178.040,00 €
HORARIO AMPLIADO	80110000-8	315.997,50 €
UNIFORMES	80110000-8	91.611,57 €
EXCURSIONES	80110000-8	36.644,63 €
MATERIAL ESCOLAR	80110000-8	69.527,28 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	80110000-8	617.804,00 €
TOTAL		7.309.624,97 €

Se considera que la aplicación presupuestaria más adecuada sería 14.01.121M 162.09 "Gastos sociales del personal. Otros".



Los criterios de valoración serán los que establece la Estrategia de Contratación en vigor:

- **Criterios objetivos:** el precio de la cuota de escolaridad ofertada, con una ponderación del 60%, con formula que continuará observando lo sugerido por la Orden de Servicio 216 de DIGENECO.
- **Criterios subjetivos:** mediante juicio de valor del Proyecto Educativo que presente cada licitador (siendo necesario que contenga los contenidos imprescindibles que marcan los pliegos y valorándose en adecuado desarrollo de cada una de las partes que lo componen).

Los datos empleados, obtenido de los pliegos, para la apreciación del valor estimado han sido:

AÑO LECTIVO	2020 - 2021	2021 - 2022
Nº MÁX DE ALUMNOS	1394	1562
MÓDULOS (3UE)	42,21	48,21
DÍAS LECTIVOS ANUALES	175	175
DÍAS LECTIVOS MENSUALES	21,43	21,43
CUOTA ESCOLARIZACIÓN (PRECIO MÁXIMO)	380,00 €	380,00 €
"HORARIO AMPLIADO (PRECIO HORA MÁX)"	3,25 €	3,25 €

- 1394 es el número de niños máximo que pueden ser admitidos en los CEI del AM actual.
- 380 € es la cuota mensual máxima de licitación.
- El precio del horario ampliado se ha establecido sumando un 50%, por el servicio de merienda que incluye, al precio que fije la cuota mensual; según marca el PPT sería: $(380/22/8)*1,5$
- Los CEI suelen estructurarse en grupos de 3 o 6 Unidades Escolares (UE) y hay un CEI que tiene 4 UE ($177/42= 42,21428571$). En el año escolar 2021-2022 se abren 3 CEI con 6 UE cada uno (6 módulos de 3 UE más y $42*6$ de aumento de alumnos).
- Los días lectivos del mes se han obtenido: 30 días mes/ 7 días semana * 5 días lectivos semana.
- Los precios de los libros, excursión y uniformidad son los máximos que fija el PPT:

CONCEPTO	PRECIO MÁX. (IVA INCL.)
UNIFORMES (PRECIO MÁX)	75,00 €
EXCURSIONES (PRECIO MÁX)	30,00 €
MATERIAL ESCOLAR 0 - 1 AÑO (PRECIO MÁX)"	16,00 €
MATERIAL ESCOLAR 1 - 2 AÑOS (PRECIO MÁX)	48,00 €
MATERIAL ESCOLAR 2 - 3 AÑOS (PRECIO MÁX)	80,00 €



2.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Se han seguido para su determinación los criterios que fija el artº 101 de la LCSP de forma que refleje el importe que puede alcanzar el AM. Por ello, se ha considerado para su estimación que todas las plazas está ocupadas, que todos los niños emplean el 10% de dos horas diarias de horario ampliado, que todos los padres autorizan la excursión anual fijada y compran una uniformidad completa por año, que los nuevos CEI abren sus puertas en la fecha prevista y las modificaciones previstas alcanzan el máximo del 10% establecido.

Adicionalmente se ha estimado un coste para el MINISDEF puesto que abonará el importe correspondiente a las plazas que no se ocupen en horario ampliado hasta llegar a 6, cuando haya al menos una solicitud en los términos que recoge el PPT.

El resultado es:

TIPO CONTRACTUAL	VALOR ESTIMADO	MODIF. PREVISTAS	OPC. EVENT.	PRIMAS A LIC.	TOTAL VALOR ESTIMADO
SERVICIO	13.383.641,94 €	1.235.608,00 €			14.619.249,94 €
TOTAL	13.383.641,94 €	1.235.608,00 €			14.619.249,94 €

3.- ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LEY APLICABLE	PBL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	PORCENTAJES (PBL _{LEY} /PBL _{TODO EL CONTRATO})
LCSP	14.702.319,00 €	14.619.249,94 €	100 %
LCSPDS			
OTRAS (especificar entre: 346 TFUE, FMS, ICB, encomiendas, convenios, MOU, Patrimoniales (permutas), convalidaciones, etc...)			
TOTAL	14.702.319,00 €	14.619.249,94 €	100

4.- DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL GASTO CONTRACTUAL

Inicio previsto para los CB derivados de este AM: 01/09/2020.

ANUALIDAD	Pago del Precio c.e.c.(*)	Rev. Precios	Modific. Previstas c.e.c.	Primas Lic. c.e.c.	Gasto Total c.e.c.
2020	2.427.330,73 €		211.888,00 €		2.639.218,73 €
2021	6.643.851,17 €		608.228,00 €		7.252.079,17 €
2022	4.395.529,09 €		415.492,00 €		4.811.021,09 €
TOTAL	13.466.711,00 €		1.235.608,00 €		14.702.319,00 €



(*) Condiciones económicas corrientes

El valor estimado de cada concepto, de acuerdo al artículo 101.2 de la LCSP (impuestos excluidos), quedaría del siguiente modo:

	CUOTA ESCOLARIZ	HORARIO AMPLIADO	UNIFORMES	EXCURSIÓN	MATERIAL ESCOLAR	MOD. PREVISTAS	TOTAL
2020 (4 MESES)	2.118.880,000 €	109.365,450 €	86.404,960 €	12.568,000 €	65.560,330 €	211.888,000 €	2.604.666,74 €
2021 (12 MESES)	6.082.280,000	311.840,460	96.818,180	36.076,620	73.494,220	608.228,000	7.208.737,48 €
2022 (8 MESES)	4.154.920,000	210.789,090	- €	24.644,630	- €	415.492,000	4.805.845,72 €
TOTAL P. PRINCIPAL	12.356.080,00 €	631.995,00 €	183.223,14 €	73.289,25 €	139.054,55 €	1.235.608,00 €	14.619.249,94 €

El reparto de la financiación (Impuestos excluidos) entre MINISDEF (exclusivamente el 50% cuota escolarización; o la proporción que se fije reglamentariamente) y padres o tutores sería el siguiente:

	PRESUPUESTO BASE		MODIFICACIONES		TOTAL	
	MINISDEF	PADRES/ TUTORES	MINISDEF	PADRES/ TUTORES	MINISDEF	PADRES/ TUTORES
2020 (4 MESES)	1.111.144,55 €	1.281.634,19 €	105.944,00 €	105.944,00 €	1.217.088,55 €	1.387.578,19 €
2021 (12 MESES)	3.187.463,86 €	3.413.045,62 €	304.114,00 €	304.114,00 €	3.491.577,86 €	3.717.159,62 €
2022 (8 MESES)	2.175.181,59 €	2.215.172,13 €	207.746,00 €	207.746,00 €	2.382.927,59 €	2.422.918,13 €
Totales	6.473.790,00 €	6.909.851,94 €	617.804,00 €	617.804,00 €	7.091.594,00 €	7.527.655,94 €